

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 110013105030 202000296 00

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informando que obra escrito de contestación de la demanda presentado dentro del término legal por parte de COLPENSIONES, COLFONDOS y PROTECCIÓN. De igual manera se notificó en debida forma a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO sin que presentara escrito alguno de intervención. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe secretarial y revisando que los escritos de contestación de la demanda allegados por las partes cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y de la S.S., se dispondrá a tener por contestada la demanda.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Téngase por no intervenido el presente proceso por parte de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

SEGUNDO: Reconózcase personería a la doctora MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA identificada con C.C. No.1.037.639.320 de Envigado y titular de la T.P. No. 288.820 del C.S. de la J., como apoderada especial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES en los términos de la escritura pública y el certificado de cámara y comercio aportados.

TERCERO: Reconózcase personería a la Dra. JULYS SOFIA PUPO MARTINEZ identificada con C.C. No.1.018.453.918 y titular de la T.P. No. 250.354 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES en los términos del poder aportado.

CUARTO: Téngase por contestada la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO: Reconózcase personería al doctor NELSON SEGURA VARGAS identificado con C.C. No. 10.014.612 y titular de la T.P. No. 344.222 del C.S. de la J., como apoderado especial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., en los términos de la escritura pública aportada.

SEXTO: Téngase por contestada la demanda por parte de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SÉPTIMO: Reconózcase personería a la doctora JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA identificada con C.C. No. 53.140.467 y titular de la T.P. No. 199.923 del C.S. de la J., como apoderada especial de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en los términos de la escritura pública aportada.

OCTAVO: Téngase por contestada la demanda por parte de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOVENO: Fíjese el día jueves cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las dos y treinta de la tarde (2:30pm) para evacuar la audiencia obligatoria de Conciliación, de decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del C.P.T. y S.S. modificado por el artículo 11 Ley 1149 de 2007.

DÉCIMO: En ejercicio del poder de direccionamiento del proceso por el juez (artículo 48 del C.P. del T. y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del mismo y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y una vez agotada la primera audiencia, se practicara la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, se practicarán las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia. En consecuencia, se requiere a las partes y a los testigos solicitados para que comparezcan en la fecha indicada. En caso de no asistir, se declarará precluida la oportunidad y se harán acreedores a las sanciones que establece la ley. Se advierte a las partes que para

acceder a una copia de la audiencia deberán allegar medio magnético CD para su respectiva reproducción.

DÉCIMO PRIMERO: Para lo anterior se ordena a las partes y sus apoderados aportar los correos electrónicos para efectos de remitir el link para desarrollar la audiencia de forma virtual a través de la aplicación TEAMS la cual deberán tener descargada en sus equipos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 142 fijado hoy 12 de agosto de 2021.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Sbc

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6a9879b9c76d6618ff0175b1c7cf185cfae120186f29307cd098ac5
1799e03cb**

Documento generado en 12/08/2021 09:55:35 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

EXPEDIENTE No. 110013105030 202000328 00

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informando que obra escrito de contestación de la demanda presentado dentro del término legal por parte de COLPENSIONES, COLFONDOS y PORVENIR. De igual manera se notificó en debida forma a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO sin que presentara escrito alguno de intervención. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe secretarial y revisando que los escritos de contestación de la demanda allegados por las partes cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y de la S.S., se dispondrá a tener por contestada la demanda.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Téngase por no intervenido el presente proceso por parte de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

SEGUNDO: Reconózcase personería a la doctora MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA identificada con C.C. No.1.037.639.320 de Envigado y titular de la T.P. No. 288.820 del C.S. de la J., como apoderada especial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES en los términos de la escritura pública y el certificado de cámara y comercio aportados.

TERCERO: Reconózcase personería a la Dra. JULYS SOFIA PUPO MARTINEZ identificada con C.C. No.1.018.453.918 y

titular de la T.P. No. 250.354 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES en los términos del poder aportado.

CUARTO: Téngase por contestada la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO: Reconózcase personería al doctor JORGE ANDRÉS NARVÁEZ RAMÍREZ identificado con C.C. No. 1.020.819.595 y titular de la T.P. No. 345.374 del C.S. de la J., como apoderado especial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en los términos de la escritura pública aportada.

SEXTO: Téngase por contestada la demanda por parte de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SÉPTIMO: Reconózcase personería al doctor JUAN CARLOS GÓMEZ MARTÍN identificado con C.C. No. 1.026.276.600 y titular de la T.P. No. 319.323 del C.S. de la J., como apoderada especial de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en los términos de la escritura pública aportada.

OCTAVO: Téngase por contestada la demanda por parte de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOVENO: Fíjese el día viernes diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las dos y treinta de la tarde (2:30pm) para evacuar la audiencia obligatoria de Conciliación, de decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del C.P.T. y S.S. modificado por el artículo 11 Ley 1149 de 2007.

DÉCIMO: En ejercicio del poder de direccionamiento del proceso por el juez (artículo 48 del C.P. del T. y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del mismo y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el

eventual caso de no lograrse la conciliación, y una vez agotada la primera audiencia, se practicara la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, se practicarán las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia. En consecuencia, se requiere a las partes y a los testigos solicitados para que comparezcan en la fecha indicada. En caso de no asistir, se declarará precluida la oportunidad y se harán acreedores a las sanciones que establece la ley. Se advierte a las partes que para acceder a una copia de la audiencia deberán allegar medio magnético CD para su respectiva reproducción.

DÉCIMO PRIMERO: Para lo anterior se ordena a las partes y sus apoderados aportar los correos electrónicos para efectos de remitir el link para desarrollar la audiencia de forma virtual a través de la aplicación TEAMS la cual deberán tener descargada en sus equipos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 142 fijado hoy 12 de agosto de 2021.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Sbc

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cd791463a27b52efe296d753678121e4db24a989035cd5160
08289cb59343f45

Documento generado en 12/08/2021 09:55:39 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
EXPEDIENTE Proceso Ordinario Laboral No. 110013105030 2019 – 0020800
INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez, informando que se allegó contestación de la demanda por la Curadora Ad-Litem de las sociedades CONSULTORES PROFESIONALES ESPECIALIZADOS SAS y EFEYCE INTEGRALES SAS y solicitud de nulidad Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Verificado por el despacho que los escritos de la contestación de la demanda por la Curadora Ad-Litem de las sociedades CONSULTORES PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CONPROES SAS y EFEYCE INTEGRALES SAS, cumplen con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2.001, se tendrán por contestadas.

Así mismo obra solicitud de nulidad instaurada por la auxiliar de la justicia manifestando que existe indebida notificación del auto que admite la demanda y se vuelva a practicar la notificación del auto admisorio de la demanda a las sociedades emplazadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, a las direcciones de notificación física y electrónica reportadas en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Al respecto se debe indicar que mediante auto de fecha 14 de agosto de 2019, se ordenó el emplazamiento de las dos sociedades demandadas teniéndose demostrado que el trámite del citatorio y aviso de citación para la notificación personal, se tramita legalmente pues obran las certificaciones de las empresa de correo interrapiidísimo con certificación de entrega vistos a folios 305, 311, 317 y 321, así mismo a folio 331 obra la publicación del edicto de emplazamiento 21 y 22 de septiembre de 2019, por lo tanto no se evidencia que haya existido la causal de la nulidad impetrada por la auxiliar de la justicia y por lo tanto se negara la solicitud de nulidad.

En consecuencia, dispone:

PRIMERO: Reconózcase personería a la Dra. LAURA CATHERINE IBARRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.311.673 y portadora de la

Tarjeta Profesional No. 302.914 del Consejo Superior de la Judicatura, como curadora ad litem de las sociedades CONSULTORES PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CONPROES S.A.S., identificada con el NIT No. 900309191-1 y EFEYCE INTEGRALES S.A.S., identificada con NIT No. 900174451-1.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de nulidad solicitada por la auxiliar de la justicia.

TERCERO: Téngase por contestada la demanda por las sociedades CONSULTORES PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CONPROES SAS y EFEYCE INTEGRALES SAS, artículo 31 del C. P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2.001.

CUARTO: Fijese el día nueve (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (02:30) P.M., para evacuar la audiencia obligatoria de Conciliación, de decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado artículo 11 Ley 1149 de 2007.

QUINTO: En ejercicio del poder de direccionamiento del proceso por el juez (art. 48 del C.P.T.S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y una vez agotada la primera audiencia, se practicara la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, se practicarán las pruebas solicitadas y decretadas, y de ser posible se recibirán alegatos de conclusión y se dictará sentencia. En consecuencia, se requiere a las partes para que comparezcan en la fecha indicada. En caso de no asistir se declarará precluida la oportunidad, y se harán acreedores a las sanciones que establece la ley. Se advierte a las partes que para acceder a la audiencia deberán allegar al correo institucional j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co, si aún no lo han hecho la dirección electrónica para la invitación a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fernando González', written in a cursive style.

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

ben.



Firmado Por:

**Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa125106d809504989e35457f7c22d0124179676f113a3d30d96dd57e9eb1e66**
Documento generado en 12/08/2021 09:55:32 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDANTE así:

| | |
|--|----------------|
| Otros | \$..oo |
| Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte demandada | \$1.000.000.oo |
| Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte demandada | \$..oo |
| Total liquidación de costas | \$1.000.000.oo |



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto envíese al archivo las presentes diligencias previa desanotación de software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:
Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con plena validez jurídica, Ley 527/99 y el decreto

Código de verificación:

d2b290ae4b152ff292bd2c5b77568a111d96828d257f23136950637d0b238b65

| |
|--|
| JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 12 DE AGOSTO DE 2021 Por ESTADO No. 142 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria |
|--|

con firma electrónica y cuenta conforme a lo dispuesto en la reglamentario 2364/12

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDADA así:

| | |
|--|----------------|
| Otros | \$.oo |
| Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte actora a cargo de PAOLA ANDREA MUÑOZ ARCILA | \$4.000.000.oo |
| Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte actora | \$.oo |
| Total liquidación de costas | \$4.000.000.oo |

Costas a cargo de la parte DEMANDANTE así:

| | |
|--|----------------|
| Otros | \$.oo |
| Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte demandada JUAN CARLOS MUÑOZ LENTINO | \$1.000.000.oo |
| Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte demandada BEATRIZ ELENA ARCILA CORREA | \$1.000.000.oo |
| Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte demandada | \$.oo |
| Total liquidación de costas | \$2.000.000.oo |



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto envíese al archivo las presentes diligencias previa desanotación de software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado
plena validez jurídica, conforme a
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af8faa699041175970743ded9a070a9f372a8369997ad8479a665d5724a0a905

Documento generado en 12/08/2021 09:55:48 a. m.

| |
|--|
| <p>JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.</p> <p>Bogotá D. C. 12 DE AGOSTO DE 2021 Por ESTADO No. 142 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>  <hr/> <p>NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria</p> |
|--|

con firma electrónica y cuenta con
lo dispuesto en la Ley 527/99 y el

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDADA así:

| | |
|---|----------------|
| Otros | \$..oo |
| Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte actora | \$900.000.oo |
| Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte actora | \$900.000.oo |
| Total liquidación de costas | \$1.800.000.oo |



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto envíese al archivo las presentes diligencias previa desanotación de software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 12 DE AGOSTO DE 2021
Por ESTADO No. 142 de la fecha fue notificado el auto anterior.



Njts
Firmado Por:

| |
|---|
| NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria |
|---|

**Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **264e8880e601d102e1a32d5003cd04e6707f7ba98948b7d778334a9890c7027f**
Documento generado en 12/08/2021 09:54:41 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDADA así:

| | |
|---|--------------|
| Otros | \$.oo |
| Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte actora | \$300.000.oo |
| Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte actora | \$.oo |
| Total liquidación de costas | \$300.000.oo |



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto envíese al archivo las presentes diligencias previa desanotación de software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:
Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado
con plena validez jurídica,
Ley 527/99 y el decreto

| |
|--|
| JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 12 DE AGOSTO DE 2021 Por ESTADO No. 142 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria |
|--|

con firma electrónica y cuenta
conforme a lo dispuesto en la
reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d245c91e35e304bcb1240ca27393902f33159c436eaf1ca92f9b9d5ff5dd83e9**
Documento generado en 12/08/2021 09:54:44 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDADA así:

| | |
|--|----------------|
| Otros | \$.oo |
| Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte actora a cargo de PORVENIR S.A. | \$3.000.000.oo |
| Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte actora y a cargo de PORVENIR S.A. | \$900.000.oo |
| Total liquidación de costas | \$3.900.000.oo |



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto envíese al archivo las presentes diligencias previa desanotación de software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:
Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado
con plena validez jurídica,
Ley 527/99 y el decreto

Código de verificación:

3da3270aedcc90c47c5cf0fe2c9deb45a57eae72808176549a80a6e66eaa06af

| |
|--|
| JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 12 DE AGOSTO DE 2021 Por ESTADO No. 142 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria |
|--|

con firma electrónica y cuenta
conforme a lo dispuesto en la
reglamentario 2364/12

Documento generado en 12/08/2021 09:54:47 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDANTE así:

| | |
|--|--------------|
| Otros | \$.oo |
| Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte demandada | \$450.000.oo |
| Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte demandada | \$.oo |
| Total liquidación de costas | \$450.000.oo |

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto se ordena el archivo del proceso previa desanotación del software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:
Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con plena validez jurídica, Ley 527/99 y el decreto

Código de verificación:

786ff77970a4d77246b4f32067c95546f66f5dd4ff7cf1f0101996efcb3db1f3

Documento generado en 12/08/2021 09:54:50 a. m.

| |
|--|
| JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 12 DE AGOSTO DE 2021 Por ESTADO No. 142 de la fecha fue notificado el auto anterior. NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria |
|--|

con firma electrónica y cuenta conforme a lo dispuesto en la reglamentario 2364/12

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDANTE así:

| | |
|--|--------------|
| Otros | \$.oo |
| Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte demandada | \$200.000.oo |
| Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte demandada | \$.oo |
| Total liquidación de costas | \$200.000.oo |



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto envíese al archivo las presentes diligencias previa desanotación de software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado
con plena validez jurídica,
Ley 527/99 y el decreto

Código de verificación:

4c8d7b4de23fca38090cb748fd76700575e12994c12502f7c0d4e6b9e0ebae3

| |
|--|
| JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 12 DE AGOSTO DE 2021 Por ESTADO No. 142 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria |
|--|

con firma electrónica y cuenta
conforme a lo dispuesto en la
reglamentario 2364/12

Documento generado en 12/08/2021 09:54:53 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A. así:

| | |
|---|----------------|
| Otros | \$..oo |
| Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte actora | \$3.180.000.oo |
| Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte actora | \$877.803.oo |
| Total liquidación de costas | \$4.057.803.oo |

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto se ordena la elaboración del oficio dirigido a la oficina de reparto para abonar el presente asunto como ejecutivo para el estudio del mandamiento de pago solicitado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:
Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con plena validez jurídica, Ley 527/99 y el decreto

| |
|--|
| JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 12 DE AGOSTO DE 2021 Por ESTADO No. 142 de la fecha fue notificado el auto anterior. NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria |
|--|

con firma electrónica y cuenta conforme a lo dispuesto en la reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56fceb0c1810daa62049ad12f03303387bc51a2bf87906fdcf4522b057a5469**
Documento generado en 12/08/2021 09:54:56 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDANTE así:

| | |
|--|--------------|
| Otros | \$.oo |
| Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte demandada | \$400.000.oo |
| Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte demandada | \$.oo |
| Total liquidación de costas | \$400.000.oo |

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto envíese al archivo las presentes diligencias previa desanotación de software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:
Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con plena validez jurídica, Ley 527/99 y el decreto

Código de verificación:

e31f6bbd6a5a60eac4e7e1bb48a4d702cc3ae637f424650a47c867fda1a3f72f

Documento generado en 12/08/2021 09:54:59 a. m.

| |
|--|
| JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 12 DE AGOSTO DE 2021 Por ESTADO No. 142 de la fecha fue notificado el auto anterior. NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria |
|--|

con firma electrónica y cuenta conforme a lo dispuesto en la reglamentario 2364/12

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDADA así:

| | |
|--|----------------|
| Otros | \$..oo |
| Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte actora y a cargo de COLFONDOS S.A. | \$3.370.800.oo |
| Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte actora y a cargo de PROTECCION S.A. | \$3.370.800.oo |
| Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte actora y a cargo de COLPENSIONES | \$600.000.oo |
| Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte actora y a cargo de PROTECCIÓN S.A. | \$600.000.oo |
| Total liquidación de costas | \$7.941.600.oo |



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto envíese al archivo las presentes diligencias previa desanotación de software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:
Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado
con plena validez jurídica,
Ley 527/99 y el decreto

| |
|---|
| JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 12 DE AGOSTO DE 2021 Por ESTADO No. 142 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria |
|---|

con firma electrónica y cuenta
conforme a lo dispuesto en la
reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78f7050ab66ad623fba3d59e3a7844a774695e66ac6d7938a1dd10abfc7817d6**
Documento generado en 12/08/2021 09:55:02 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDADA así:

| | |
|---|----------------|
| Otros | \$.oo |
| Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte actora y conforme a lo ordenado por el Superior Jerárquico | \$2.400.000.oo |
| Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte demandada | \$.oo |
| Total liquidación de costas | \$2.400.000.oo |

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto se ordena el archivo del proceso previa desanotación del software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:
Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con plena validez jurídica, Ley 527/99 y el decreto

Código de verificación:

1eff5c86625f96c53429d8f5c95a9be555e6c8e9950ec964d14581ad64c74335

Documento generado en 12/08/2021 09:55:05 a. m.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.
Bogotá D. C. 12 DE AGOSTO DE 2021
Por ESTADO No. 142 de la fecha fue notificado el auto anterior.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

con firma electrónica y cuenta conforme a lo dispuesto en la reglamentario 2364/12

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDADA así:

| | |
|---|----------------|
| Otros | \$.oo |
| Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte actora y a cargo de PORVENIR S.A. | \$3.148.000.oo |
| Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte actora y a cargo de COLFONDOS S.A. | \$1.000.000.oo |
| Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte actora | \$.oo |
| Total liquidación de costas | \$4.148.000.oo |



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto envíese al archivo las presentes diligencias previa desanotación de software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

| |
|--|
| JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 12 DE AGOSTO DE 2021 Por ESTADO No. 142 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria |
|--|

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con plena validez jurídica, Ley 527/99 y el decreto

Código de verificación:

2e5e1ed45af550df1ff6f51c9522ba2deefa4d4d438df5eddee954795b5c4ae

con firma electrónica y cuenta conforme a lo dispuesto en la reglamentario 2364/12

Documento generado en 12/08/2021 09:55:08 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDADA así:

| Otros | \$..oo |
|--|----------------|
| Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte actora y a cargo de PORVENIR S.A. | \$3.148.000.oo |
| Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte actora y a cargo de PROTECCION S.A. | \$3.148.000.oo |
| Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte actora y a cargo de PORVENIR S.A. | \$500.000.oo |
| Total liquidación de costas | \$6.796.000.oo |



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto envíese al archivo las presentes diligencias previa desanotación de software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:
Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado
con plena validez jurídica,
Ley 527/99 y el decreto

| |
|--|
| JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 12 DE AGOSTO DE 2021 Por ESTADO No. 142 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria |
|--|

con firma electrónica y cuenta
conforme a lo dispuesto en la
reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7ef621a58d15979c9aecfd18cc8b8a034a4a455c729001e2e7f573c2c773056**
Documento generado en 12/08/2021 09:55:11 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDANTE así:

| | |
|--|---------------|
| Otros | \$.oo |
| Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte demandada | \$400.000.oo |
| Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte demandada | \$.oo |
| Total liquidación de costas | \$4.00.000.oo |



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto envíese al archivo las presentes diligencias previa desanotación de software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:
Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado
con plena validez jurídica,
Ley 527/99 y el decreto

Código de verificación:

3d48926b52bf97eae7ed81ba8322a4a4ed73c1f6349914aa059aa4cc32a0f750

| |
|--|
| JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 12 DE AGOSTO DE 2021 Por ESTADO No. 142 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria |
|--|

con firma electrónica y cuenta
conforme a lo dispuesto en la
reglamentario 2364/12

Documento generado en 12/08/2021 09:55:15 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la PARTE DEMANDADA así:

| | |
|--|----------------|
| Otros | \$.oo |
| Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte actora y a cargo de PROTECCION S.A. | \$3.180.000.oo |
| Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte actora | \$.oo |
| Total liquidación de costas | \$3.180.000.oo |



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: En firme el presente auto envíese al archivo las presentes diligencias previa desanotación de software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:
Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con plena validez jurídica, Ley 527/99 y el decreto

Código de verificación:

ed2e537d5f2edce861550fd557881c501896ea98d805a64a56a3ba3106bda432

Documento generado en 12/08/2021 09:55:17 a. m.

| |
|--|
| JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 12 DE AGOSTO DE 2021 Por ESTADO No. 142 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria |
|--|

con firma electrónica y cuenta conforme a lo dispuesto en la reglamentario 2364/12

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso de la referencia llegó del H. Tribunal Superior de Bogotá confirmando la sentencia proferida el 18 de JUNIO de 2019. Sírvase proveer.-



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior jerárquico.

SEGUNDO: Por secretaría efectúese la liquidación de costas conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

| |
|--|
| JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 12 DE AGOSTO DE 2021 Por ESTADO No. 142 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria |
|--|

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva

Secretario Circuito

Laboral 030

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3cb8c6c0ee33c898e5577c38f9706d3c645fe2c510e0c72c4eef65f72e9f8c5c

Documento generado en 12/08/2021 09:55:21 a. m.

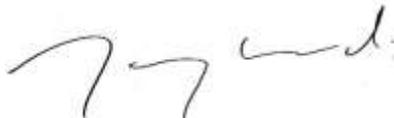
**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 2016 – 00715-00

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que el apoderado de la parte actora envía por correo electrónico solicitud de entrega de dineros. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo con el informe secretarial, al revisar la página del Banco Agrario se advierte que existen dos depósitos judiciales a órdenes del proceso consignados por las demandadas y que corresponde a las costas procesales a que fueron condenadas. Encontrando ajustado a derecho lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se ordenará el abono a cuenta del profesional del derecho de los títulos judiciales consignados, por contar con la facultad de cobrar conforme poderes aportados.

Por lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: ORDÉNESE el abono a cuenta del título judicial No. 400100007428804 del 25 de octubre de 2019 por la suma de \$3.000.000 a nombre del doctor CARLOS ALBERTO BALLESTEROS BARON a su cuenta de ahorros No. 10112507921 del Banco Bancolombia conforme certificación aportada.

SEGUNDO: ORDÉNESE el abono a cuenta del título judicial No. 400100007471956 del 25 de noviembre de 2019 por la suma de \$3.000.000 a nombre del doctor CARLOS ALBERTO BALLESTEROS BARON a su cuenta de ahorros No. 10112507921 del Banco Bancolombia conforme certificación aportada.

TERCERO: Cumplido lo anterior envíese el proceso nuevamente al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez
Secretario Circuito
Laboral 030

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 12 DE agosto DE 2021
Por ESTADO No. 142 de la fecha fue notificado
el auto anterior.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Silva

**Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84384e1b0eda58288bcd06f570f25957b62d196f98e537b5e51b1e35bb7555a1

Documento generado en 12/08/2021 09:55:24 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**